INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez informando que la parte actora allega las resultas de la notificación realizada al demandado. Sírvase proveer.

Cali, 5 de noviembre de 2021
Auxiliar Judicial,
Lizeth Paz Cisneros

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1943
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, cinco (5) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose revisado las actuaciones aquí surtidas y la constancia precedente, en la cual el extremo actor informa las resultas de la notificación personal realizada al demandado, señor Samir Pantoja Parra allegando la documentación remitida la cual fue cotejada y sellada por la empresa postal, por lo cual se tendrá como notificado de la demanda.

Igualmente, se tiene la señora Luz Mary Quiroga Castañeda, informó en la demanda que tuvo relaciones sexuales en el año 2013 con el presunto padre bilógico de la menor, por lo cual se le requerirá para que informe al despacho el nombre completo y dirección del presunto padre biológico.

Por lo anterior, y encontrándose trabada la Litis, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO. Tener notificado personalmente de la presente demanda al señor **Samir Pantoja Parra,** de conformidad al artículo 8 del Decreto Ley

806 de 2020[1], con la constancia de notificación visible a documento No. 20 del presente expediente digital.

SEGUNDO. Requerir a la señora Luz Mary Quiroga Castañeda para que informe al despacho el nombre completo y dirección del presunto padre biológico de la menor S. P. Q.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

La Juez,

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 186 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).
8 noviembre 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01cfc8438fd077cfb32b7f8c0e412d65d89ed9a9751ab8c94cc325f21af21278
Documento generado en 04/11/2021 03:47:07 PM

[1] La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica